	<p>LEY N° 2345 - ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE</p>	<p>INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA</p> <p>Página 1 de 2 03/03/2008</p>
---	--	---

## LEY N° 2345 - ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE.-

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1°.-** La provincia de La Pampa adhiere al Régimen de Promoción de la Industria del Software, en los términos del artículo 27 de la Ley Nacional N° 25922.-

**Artículo 2°.-** Podrán acceder a los beneficios que se instituyen por la presente Ley, las personas físicas y jurídicas radicadas en el territorio de la provincia de La Pampa, debidamente inscriptas en el Registro establecido en el artículo 3° de la Ley Nacional N° 25922.-

**Artículo 3°.-** Exímese del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los ingresos provenientes del desarrollo de actividades alcanzadas por la Ley Nacional N° 25922 de Promoción de la Industria del Software, obtenidos por los sujetos que cumplan con las condiciones estipuladas en el artículo 2° de la presente y los requisitos que establezca la reglamentación. Asimismo exímese del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones relacionados con cada una de las actividades a que hace referencia el artículo 4° de la citada Ley Nacional, efectuados por los referidos sujetos.-

**Artículo 4°.-** Las exenciones establecidas por el artículo anterior procederán por el término máximo de diez (10) años a partir del primer día del mes siguiente al de la sanción de ésta Ley.-

**Artículo 5°.-** Incorporáse como inciso f) del artículo 3° de la Ley N° 1534 -Ley de Promoción Industrial y Minera- el siguiente texto:


"f) La actividad productiva de creación, diseño, desarrollo, producción e implementación de software y su documentación técnica asociada, efectuada por las personas físicas y/o jurídicas radicadas en el territorio de la provincia de La Pampa, debidamente inscriptas en el Registro establecido en el artículo 3° de la Ley Nacional N° 25922 de Promoción de la Industria del Software."

**Artículo 6°.-** Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento de la provincia de La Pampa, a adherir al presente Régimen mediante el dictado de normas de promoción análogas a las establecidas en la presente Ley.-

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dos días del mes de agosto de dos mil siete.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

	<p>LEY N° 2345 - ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE</p>	<p>INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA</p> <p>Página 2 de 2 03/03/2008</p>
---	--	---

EXPEDIENTE N° 9695/07.- SANTA ROSA, 15 de Agosto de 2007

**POR TANTO:** Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial. Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 1957/07.-**

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 15 de Agosto de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (2.345).- Ing°. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

Artículo extraído del boletín oficial n°: 2750, de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, publicado el día, 24 de Agosto de 2007.

<http://www.lapampa.gov.ar/Publicaciones/BolOficial/PDF2007/Bof2750.pdf>